República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 016-2012-00710
DEMANDANTE	Ignacio Ruiz Ortega
DEMANDADOS	María Monserrat Ingidua Elortondo
RADICADO	05001 31 03 018 2021–00211 00
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo del derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Calle 27 No. 59-17 de Medellín, distinguido con la **M.I. No. 001-384087,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona sur de Medellín, el cual fue adjudicado a la señora **María Monserrat Ingidua Elortondo (C.C. No. 43.251.826)**, mediante sentencia de fecha febrero 13 de 2020, la cual fue confirmada en segunda instancia, por el Honorable Tribunal Superior de Medellín según providencia de fecha abril 26 de 2021, y cuyo propietario anterior era el señor Iván Antonio Agudelo Flórez (C.C. No. 3.303.585).

Ofíciese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín,** para que procedan de conformidad inscribiendo el embargo en el folio de matrícula correspondiente, y alleguen a este Despacho un Certificado de Libertad y Tradición completo, donde conste además la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. ***(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)***

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **084** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **09** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdb98022364e6b8635d2fd0cd9abcc999a2becbd1fc775d9028c6b7adb95d568
Documento generado en 08/06/2021 02:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica